

Buenos Aires 13 de noviembre de 1974.-

En atención a lo que resulta de los referidos actones, vuelva a la Dirección Administrativa y Control del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso a lo que se determina en el ítem de fs. 4 del tomo 17.1.74 (\$ 148.333.42) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Expediente 103.645/74 y a lo dispuesto judicialmente en el artículo 1º del Expediente citado en tercer término) de la causa de fs. 17.1.74 siguiente

- \$ 43.004 98 a la parte de costas judiciales (fs. 17.1.74 y 17.1.74)
 - \$ 148.333 42 a la parte de costas judiciales (fs. 17.1.74 y 17.1.74)
- Presupuesto General de la Nación, el período comprendido entre el 1º de julio de 1974 y el 31 de diciembre de 1974.

Ello con el fin de que el Poder Judicial proceda a pagar ante los acreedores resultantes de su patrimonio el importe de los referidos ítems de fs. 17.1.74 y 17.1.74 (párr. testifical de fs. 17.1.74 y 17.1.74) de fs. 17.1.74 (párr. B y C) y se declare la declaración por la que se refiere el ítem de fs. 17.1.74 de fs. 17.1.74 (párr. 13) (T.O. 143) resultante por haberse a la ciudad de Buenos Aires el Procurador Fiscal interviniente al caso, el Jefe de la Oficina de fs. 17.1.74 al pago judicial de dicho ítem.

Además autorízase a dicha Dirección a efectuar los cálculos pertinentes a que se refiere el párrafo 2do. de fs. 17.1.74 y a determinar -por ende- corresponden las causas por las cuales no se procedió a la devolución del inmueble de que tratan estos actones

///

La Comisión se reunió en el edificio de la calle Santa Fe N° 39
de la ciudad de Buenos Aires (Conf. Anexo 3 del precedentemente cita
do) decidiendo elevar las conclusiones a consideración del
Tribunal.

En fe de lo cual se firmó y selló en la ciudad de Buenos Aires, a los

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION